

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

### **Denominación de la Contratación:**

#### **CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA EN LA RUTA QUEBRADA A CUSCO**

##### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

Se busca contratar el Servicio de Transporte de Hoja de Coca, captada a los productores Legales del Ámbito del Valle de Yanatile de la jurisdicción de la Agencia Quebrada, Provincia de Calca, Departamento del Cusco con la finalidad de Comercializar con los productores legales, empadronados en ENACO S.A.

##### **II. ANTECEDENTES**

La Empresa Nacional de la coca S.A., por mandato del Decreto Ley 22095 y Decreto Legislativo N° 1241 y su Reglamentación, cumple en adquirir la producción legal de hoja de coca a productores empadronados y luego distribuye a diferentes zonas para atender la demanda de los consumidores Tradicionales de hoja de coca para abastecer la demanda de los ámbitos de las agencias Cusco, Juliaca, Huaraz y Huancayo.

La Empresa Nacional de la Coca S.A. tiene como principal actividad la Comercialización de la Hoja de Coca, así como actividades vinculadas a la Producción e industrialización de Derivados.

##### **III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el Servicio de transporte de de acuerdo al plan operativo de captación de hoja de coca 149,500.00 Kilogramos (13,000 @) aproximadamente de Hoja de coca en la ruta de Quebrada a Cusco, para el cumplimiento de las funciones y actividades comerciales de la ENACO S.A.

##### **IV. ALCANCES DEL SERVICIO**

###### Descripción y condiciones del Servicio a Contratar

Servicio de Transporte de Hoja de coca en la Ruta Quebrada a Cusco.  
Cantidad

<b>ITEM</b>	<b>RUTA</b>	<b>CANTIDAD APROXIMADA (@)</b>
1	CENTRO POBLADO QUEBRADA-CUSCO	13,000 @

###### **Actividades**

Realizar el Servicio de Transporte de 149,500.00 Kilogramos (13,000 @) APROXIMADAMENTE de Hoja de Coca del centro poblado de Quebrada a la ciudad del Cusco, desde las Instalaciones del Almacén de la Agencia Quebrada ubicada en jr. Combapata s/n Provincia Calca departamento de Cusco, hasta las Instalaciones de ENACO S.A. Central Cusco, Sito en



Urbanización Santutis Chico, Distrito de San Sebastián Provincia de Cusco y departamento Cusco.

### **Procedimiento**

- a) El Contratista deberá estar en la condición de atender los requerimientos del servicio de transporte de hoja de coca, según la necesidad del Área Usuaria (responsable de la Agencia Quebrada de ENACO S.A.); en fechas y en cantidades que se estime pertinente.
- b) La cantidad mínima de Transporte de viaje será de 250 arrobas (@) de hoja de Coca.
- c) El contratista deberá asegurar la carga **NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA LLEVAR PRODUCTOS QUE AFECTEN LAS CONDICIONES ORGANOLEPTICAS Y DE SALUBRIDAD POR SER DE CONSUMO HUMANO (COMBUSTIBLES, PRODUCTOS TOXICOS, PASAJEROS, OTROS)**
- d) Durante la realización del Transporte, el contratista es responsable por cualquier pérdida, disminución en el peso, daño de las hojas de coca o cuando se evidencia descuido en la protección de la carga.
- e) La determinación de daños se establecerá al momento de la recepción, que estará a cargo del encargado del almacén de destino; estando obligado el contratista a asumir la responsabilidad pagando el costo por la diferencia en el peso, volumen y la calidad de la hoja de coca. (Precio de venta).
- f) El contratista será totalmente responsable de sus operarios y/o personal a cargo que designe para la estiba o desestiba dentro las instalaciones del Almacén de ENACO S.A. Agencia Quebrada y/o Almacén de ENACO S.A. Agencia Cusco, ante cualquier incidente o accidente durante la ejecución del contrato.

**El servicio de transporte de las 13,000 @ se ejecutará de manera periódica y programada durante un periodo de doce (12) meses, conforme al cronograma y requerimientos establecidos por ENACO S.A., asegurando la continuidad y oportunidad en la entrega del producto en el destino final.**

### **V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

#### **Vehículos**

El contratista deberá contar mínimo con 01 vehículos para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio, con las siguientes características:

- Carrocería y piso de madera, (baranda) en buen estado de conservación, que resguarde la protección de la calidad de las hojas de coca durante el transporte de la carga.
- Contar con cubierta denominada toldera y/o toldo de material LONA y cubierta de plástico para envolver la carga y garantizar la protección de las lluvias y de las inclemencias del tiempo.



**Capacidad del Vehículo:**

Los vehículos deberán tener una capacidad mínima de carga de 3.5 toneladas métricas, según la tarjeta de propiedad.

**Disponibilidad del vehículo:**

El Vehículo deberá estar disponible y encontrarse en el Almacén de ENACO S.A de la Agencia Quebrada, en la fecha Programada (según notificación del requerimiento), realizado por él responsable de la Agencia Quebrada.

Los requerimientos de vehículo para el carguío del producto se generarán y notificarán conforme a la necesidad con una anticipación mínima de 24 horas, al correo electrónico del Transportista, en las oficinas administrativas del transportista y/o mediante llamada telefónica.

Adicionalmente deberán estar equipados con:

1. Sistema de comunicación (Móvil), un equipo de celular por unidad.
2. Revisión Técnica Vigente.
3. Certificado de Habilitación Vehicular, para el Transporte Terrestre de Mercancías en General.
4. SOAT vigente
5. Tarjeta de Propiedad

**Infraestructura Estratégica**

El contratista debe contar con una Oficina en el centro poblado de Quebrada, Distrito de Yanatile, provincia de Calca, Cusco y/o Quillabamba, Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco para la notificación y Coordinación durante la ejecución contractual.

**Del Personal**

Conductor de vehículos, con licencia de Conducir de Categoría A-IIB con experiencia en la categoría mínima de 02 años.

**Costo del Servicio**

La propuesta económica deberá considerar el costo total del servicio, donde incluirá el impuesto general de las ventas y otros impuestos, los pagos a estibadores por carguío y des carguío que por su propia naturaleza le corresponde asumir al transportista.



**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR: CP. QUEBRADA, CUSCO
- PLAZO:  
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: 365 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o acta de instalación del servicio y/o desde la fecha que se establezca en el contrato.

EL PLAZO DE ENTREGA: El plazo entrega del producto por traslado será de DOS (2) días calendario computado desde el día en que sucede el carguío de la hoja coca de desde las Instalaciones del Almacén de la Agencia Quebrada ubicada en jr. Combapata s/n Provincia Calca departamento de Cusco, hasta las Instalaciones de ENACO S.A. Central Cusco, sito en Urbanización Santutis Chico, Calle Tenerías 103, Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento Cusco.

**VII. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el administrador de la Agencia Quebrada

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago
- Guía de Remisión - Almacén de ENACO S.A Agencia Quebrada
- Guía de Remisión del Transportista.
- Documento de conformidad por parte del administrador de la Agencia Quebrada.

**IX. MODALIDAD DE PAGO**

La Modalidad de Pago aplicada será Precios Unitarios.

**X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XI. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XII. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

N	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD
1	Ausencia injustificada del vehículo y conductor en fecha solicitada – programada (por día y/o fracción de día)	CADA INFRACCIÓN	S/ 250.00
2	Transportar otros productos o personas junto con la hoja de	CADA INFRACCIÓN	S/ 250.00



coca.		
-------	--	--

**XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XIV. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



**XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

**XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.



**XXI. AUDITORÍA**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

**XXII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten - en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).



.....

**FIRMA Y SELLO**

## REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A. CAPACIDAD LEGAL

**Requisitos:**

El postor debe contar con unidades vehiculares que tengan certificado de habilitación vehicular para Transporte terrestre de mercancías en general.

**Acreditación:**

Copia Certificado de Habilitación Vehicular para transporte terrestre de mercancías en General Vigente emitido por la autoridad competente.

### B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

**Requisitos:**

El contratista deberá contar mínimo con 01 vehículos con una capacidad mínima de carga de 3.5 toneladas métricas.

Los vehículos deberán contar con:

- Revisión técnica vigente.
- SOAT VIGENTE

**Acreditación:**

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- Copia de los siguientes documentos: Revisión técnica vigente, tarjeta de permiso de circulación vigente, SOAT vigente y tarjeta de propiedad.

Importante:

En caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

### C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 80,000.00 OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los QUINCE (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares al siguiente transporte de alimentos.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un MAXIMO DE (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del

presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, los PRIMERAS VEINTE (20) contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los QUINCE (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

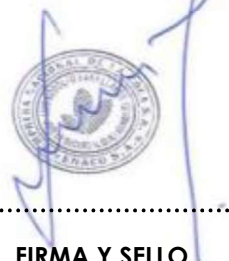
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**ADMINISTRACION**



.....

**FIRMA Y SELLO**